

AYUNTAMIENTO PLENO 10 / 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 13 de Diciembre de 2012, se celebra sesión Extra-Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
D^a. D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D^a Verónica PERDIGONES SAIZ
D. Aarón DELGADO DIEGO
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Jesús Ángel GARCIA REAL
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Francisco ORTIZ URIARTE
D^a. María del Carmen MELGAR PÉREZ
D. José Fernando SOLAR GALINDO

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. Casimiro LÓPEZ GARCÍA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 9/2012, cuya copia se une.
2. Aprobación de la dedicación parcial del Concejal D. José Fernando Solar Galindo (Izquierda Unida).
3. Resolución de alegaciones.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas Fiscales para el año 2.013.
4. Modificación presupuestaria nº 4 /2.012.

Siendo las dieciocho horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 9/2012.-

A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 9/2012, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. JOSE FERNANDO SOLAR GALINDO (IZQUIERDA UNIDA).-

Por el Sr. Alcalde, don Carlos se presenta al Ayuntamiento Pleno el expediente de la dedicación parcial del Concejal D. José Fernando SOLAR GALINDO de Izquierda Unida.

De acuerdo con los arts. 73 y 75 de la LBRL 7/85 se permite remunerar el trabajo de los concejales en función de su dedicación, ya sea ésta exclusiva o parcial. En el Ayuntamiento existen dos dedicaciones exclusivas que se continúan en la actualidad y se contemplan otras parciales en función del responsabilidad de los concejales o pertenencia a delegación, presidencia de la Comisión, etc... con una serie de normas a seguir de responsabilidad en los aspectos concretos y las tareas a desempeñar. Esta retribución tiene carácter optativo que puede ser resuelta a favor de las dietas por asistencia. Esta forma retributiva beneficia el trabajo a desempeñar sin perjuicio de su control exhaustivo. Seguimos los parámetros acordados y consensuados en función de las dedicaciones concretas y específicas con un cuidadoso equilibrio entre responsabilidades y compensaciones.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 24 de junio de 2.011 se aprobó una dedicación parcial a los portavoces de los Grupos Municipales: Socialista, Regionalista de Cantabria y de Izquierda Unida, de 9 horas semanales con una retribución bruta anual de 8.400 €/brutos, a percibir en doce pagas.

Considerando que por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 27 de septiembre de 2.012, se aprobó una reducción del 7% las asignaciones de los concejales con dedicación parcial, la asignación a los portavoces de los grupos políticos asciende desde esta fecha a la cantidad de 7.812 €.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, que establece una cronología del ingreso como Concejales en sustitución de D. Enrique Iglesias. En los acuerdos plenarios se ha contemplado una doble modalidad retributiva: acogerse a dietas o en su caso a "dedicación parcial". He optado por ésta.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, manifiesta que supone una libre elección del Concejales de Izquierda Unida. Esta retribución permite acomodar el salario al rendimiento y no congratulamos de tomar esta decisión.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, expresa su respeto al grupo de Izquierda Unida y comparte la decisión adoptada.

El Sr. Concejales D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, expresa que supone un ejercicio de libertad del grupo de Izquierda Unida, que estimamos ajustado con los acuerdos ya adoptados.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Gobernación de fecha de 10 de diciembre de 2012.

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA

UNICO.- Aprobar la dedicación parcial del Concejales D. José Fernando SOLAR GALINDO, portavoz de Izquierda Unida, de 9 horas semanales con una retribución bruta anual de 7.812 €/brutos, a percibir en doce pagas.

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2013.-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta el expediente relativo a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2013.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, adelanta ya su rechazo a la subida impositiva, máxime en relación con el IBI que se ha incrementado más de lo que el recurrente establece en su escrito. Considero que esta subida como ya he expresado anteriormente, son contraproducentes para nuestros ciudadanos, con un alto índice de paro en nuestro municipio a lo que debe añadirse distintos fallos judiciales, así como la reciente sentencia sobre el IVA del Ayuntamiento.

En el turno de réplica cuestionó estas subidas de las tasas municipales, la gestión del equipo de gobierno y al anterior Alcalde de Astillero en relación la última sentencia que supondrá un perjuicio de más de 600.000 € para las arcas municipales en lo que el Tribunal Supremo ha considerado como un fraude conscientemente realizado. Todo ello perjudica a los vecinos e incide en las tasas. Los hechos son

irrefutables y además la deuda de los bancos que asciende a 8 millones de Euros que incidirán en la pérdida de servicios para los vecinos.

El Sr. Concejal D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, manifiesta que es una lástima que el recurrente no esté presente en el hemicycle para poder observar los distintos procedimientos de los grupos políticos intervinientes. Desde nuestro grupo apoyamos el recurso formulado y deseamos reiterarnos en los argumentos esgrimidos en la sesión de 30 de octubre, donde se aprobaron las tasas. Destacamos la mala situación económica municipal, así como el endeudamiento, fruto de una gestión errónea. A lo que ha de añadirse la anulación del fondo de cooperación local. Por todas estas razones y otras más apoyamos a la Asociación de Vecinos del Barrio de Bóo.

En el turno de réplica criticó al equipo de gobierno “por su nefasta gestión” y cuestionó el cobro de los atraques. Nosotros no podemos dejar de pagar a la Autoridad Portuaria porque otros no nos paguen a nosotros, ya que somos los titulares de la concesión, lo cual no es óbice para mejorar nuestra recaudación a los usuarios de los atraques. En relación con el IVA, no puedo “sino exigir una responsabilidad” pues todos sabemos que debemos de pagar el IVA y alguno deberá hacerse responsable de todo el dinero perdido y este es quien causó este perjuicio.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, comienza diciendo que la situación municipal se ha vuelto bastante crítica, también en su aspecto social, donde se batieron record de parados en nuestro municipio, lo que va acompañado de la subida de las tasas y de la disminución de la riqueza disponible. No parece saludable socialmente trasladar de forma automática todos estos incrementos a los tributos municipales. La situación está empeorando y el incremento de las tasas ni es justo ni es equilibrado. A todo ello viene a sumarse la supresión del Fondo de Cooperación Local que reduce nuestros ingresos también de forma injustificada. Pero esto no es todo, debemos dedicarnos a satisfacer una deuda bancaria de más de 8 millones de Euros, y abonar sentencias desfavorables para este Ayuntamiento: 93.000 € a la empresa “Global Sttil Wire”, a la empresa de “Parques y Jardines” una importante cantidad, a la Autoridad Portuaria con 70.000 €, el fraude del IVA y otras cuestiones importantes. El equipo de gobierno debe dar ejemplo de responsabilidad y transparencia.

En el turno de réplica insistió acerca de responsabilidad municipal en las deudas de la Autoridad Portuaria, como organismo, sin perjuicio del cobro a los usuarios, repaso diversas cuestiones relativas a las tasas y señaló la gestión deficitaria del equipo de gobierno, no imputable a ninguna herencia recibida. Especial atención presto al asunto del IVA que denota una forma de gobernar absolutista, impropia de esta época y un grave quebranto para la hacienda local. Se lamenta de la poca transparencia del equipo de gobierno, donde tiene que enterarse la oposición por Internet de las sentencias que afectan al Ayuntamiento de Astillero. El Tribunal Supremo es inapelable y afirma la existencia de un fraude tributario conscientemente realizado, falta de diligencia, culpabilidad en la tramitación y ocultismo de los libros del Ayuntamiento. Todo ello debe hacer reflexionar sobre la falta de equidad y de responsabilidad de los causantes.

El Sr. Concejel D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, manifiesta que su intervención y la de todos debería centrarse en las tasas y deberíamos analizar por qué se provocan las subidas. Ello tiene más que ver con la situación económica actual y con las optimas prestaciones que se dan en los servicios públicos el Ayuntamiento de Astillero. Nuestra administración debe cubrir el coste de las prestaciones y no puede mantener muchos servicios con déficits, debiendo acomodarse a su coste y cumplir los requisitos formulados por la Ley de Haciendas Locales. La subida del IBI en verdad es una subida más estatal que municipal. Nosotros nos limitamos a actualizar nuestros impuestos, más que a incrementarlos. Considera los argumentos de la oposición llenos de generalidades, demagogia y lugares comunes. Nuestro grupo se dedica a explicar las ordenanzas fiscales, los demás pueden hacer lo que consideren oportuno.

El Sr. Alcalde presidente D. Carlos Cortina Ceballos tomó la palabra por alusiones, para rechazar las afirmaciones de los grupos de la oposición en relación con los litigios planteados:

- El anterior Alcalde se limitó a firma un acta de inspección, siguiendo las orientaciones del Sr. Interventor de aquel momento. No se ha escondido absolutamente nada y se han seguido los informes que aconsejaban no ingresar la sanción. Respecto al tema de la Global Stell Wire se trata meramente de un problema residual: "si el tubo que conduce el agua a esa empresa es más grande o más pequeño". Nosotros cumplimos con las leyes y con las sentencias, tramitamos los procedimientos que a veces son complejos y dan lugar a controversias jurídicas.
- Volviendo al problema del IVA, no quedó claro entonces, ni ahora, pues en el pliego aprobado no aparecía el IVA, ni en la mesa de contratación se adjudico con él, acumulándose una serie de situaciones raramente peculiares. Nosotros, nos hemos limitado a favorecer el interés general. El gobernante debe tomar decisiones y el que toma decisiones corre algún riesgo. Nosotros tomamos decisiones en consonancia con los informe técnicos en la inmensa mayoría de los casos. En este caso del IVA así ha sido, aún cuando había dudas incluso respecto de la procedencia del impuesto hemos actuado en consonancia con el informe del Sr. Interventor. Se trata de una cuestión técnica, incluso había dudas de si la parcela estaba o no totalmente urbanizada. No estamos satisfechos con esta actuación, pero la acatamos y cumplimos la sentencia. Como afirmo y afirmaré la mayoría de las sentencias nos han sido favorables en temas especialmente importantes, tal es el caso de la expropiación de las Marisma de Bóo donde se nos requerían 6 millones de euros. En el expediente de las viviendas sociales del Marqués de la Ensenada, en el del agua y en muchos otros más donde se ventilaban importantes intereses económicos, sociales y políticos de nuestro municipio. Nos hemos acostumbrado a ganar siempre y a veces también tenemos algún contratiempo, pero todo ello es propio e inherente a la toma de decisiones en situaciones de incertidumbre social, jurídica y política, o en contextos de grandes dificultades interpretativas o escenarios complejos. No hay absolutismo, sino que esto es una democracia y se

acepta lo que resulte de la votación. Si en vez de perder ganamos esta sentencia, simplemente cumplíamos con nuestro deber, pero cuando perdemos también intentamos cumplir con nuestro deber, máxime si hemos hecho lo que indicaba el Interventor.

- Por lo que hace referencia a la deuda, “deberíamos preguntarnos si es de gasto corriente o de inversión, y yo afirmo esto último. Se trata de una serie de inversiones bien realizadas, polideportivos, ampliación del gimnasio que se transforma en Pabellón en el colegio José Ramón Sánchez, Ludoteca, Centro Cívico, convenios urbanísticos para eliminar discordancias urbanas en la calle Bernardo Lavín, Guardería laboral, Estación de autobuses, campo de fútbol de La Planchada, Frajanas, Sala Bretón. Ahora ya no lo recordamos pero todas estas inversiones hay que ir pagándolas y nosotros nos conformamos con actualizar las tasas. El IBI como dice el portavoz de nuestro grupo ha subido en su máxima expresión a iniciativa del Estado”.

Visto el escrito de fecha de 30 de noviembre de 2.011 (registro de entrada nº 5.052 de 3 de diciembre de 2.012) de alegaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de octubre de 2.012, presentado por D. Manuel Ángel Salas Quesada donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.013.

Teniendo en cuenta el Informe de la Intervención municipal de fecha de 3 de diciembre de 2.012.

Visto el informe – dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación, en su sesión de fecha de 10 de diciembre de 2.012.

Terminado el debate se pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: 10 (P.P.); Votos en contra: 7 (PSOE, PRC e IU).

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D., Manuel ángel Salas Quesada, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de octubre de 2.012, donde se aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.013.

SEGUNDO.- Aprobar las ordenanzas fiscales de forma definitiva en los términos en que fueron aprobados inicialmente y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 /2.012.-

Por el Sr. Alcalde se presenta a la Cámara Plenaria el expediente correspondiente a la modificaciones presupuestaria nº 4/2012, para proceder a la tramitación de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 162 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004 para financiar gastos de personal en programa 340, y gastos de parques en programa 171.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, entiende el contexto de la modificación de créditos como una incidencia del presupuesto final para ejecutar obras y servicios.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, felicita al Sr. Interventor por saber conciliar y sacar partido de las distintas partidas del presupuesto al final del ciclo presupuestario ya que no debe de ser fácil. No obstante, a su juicio “no es deseable ir tapando agujeros y minorar en exceso las partidas”.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, considera una modificación de créditos reducida y justificada si bien pone en cuestión la disminución de alguna de las partidas como las destinadas al capítulo de personal y policía. Manifiesta una crítica a propósito de la falta de diligencia en determinadas cuestiones como en el tema de parques y jardines o la falta de diligencia en el abono de los atraques. Alude a las prácticas poco solventes de desoír los informes de la Intervención cuando estos son negativos o seleccionarlos a su criterio y toma como referencia los reparos del informe de 1 de agosto de 2.010 e indica que el camino de la responsabilidad es el más adecuado en la gestión pública. Respecto de los informes relativos al IVA están deseosos por su entrega y poder estudiar los mismos.

El Sr. Concejales D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, aprovecha para felicitar y reconocer el trabajo de los servicios técnicos, especialmente de los Señores Interventor y Secretario municipales. Considera suficiente debatidos los temas relativos a la modificación de créditos e indica esta como proporcionada, de pequeña entidad y perfectamente comprensible y propone al pleno la aceptación y votación favorable.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos), PRC (2 votos), PSOE (4 votos). Votos en contra: IU (1 voto).

Remitido el expediente a la Intervención a efectos de su fiscalización, se emite informe con fecha de 3 de diciembre de 2.012, que transcrito parcialmente dice:

“El artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece también la posibilidad de que las Entidades Locales regulen en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de Transferencias, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

El mismo artículo, y en términos similares las Bases de Ejecución del Presupuesto de Astillero para 2012, atribuyen al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las Transferencias de

Créditos entre distintos Grupos de Función, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de personal. Fuera de estos supuestos, se atribuye al Alcalde.

El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 41 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, en materia de Presupuestos, señalan como límites a las Transferencias de Créditos de cualquier caso los siguientes:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Para poder financiar los gastos que se pretenden incluir en el Expediente de Modificación Presupuestaria 4/2012, crédito previsto inicialmente resulta insuficiente al nivel de vinculación jurídica aprobado, encontrándose disponibles los saldos provenientes de las siguientes partidas:

TÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 4: REGULACIÓN GENERAL

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos, con sujeción a las particularidades reguladas en este Título.

*2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD, O, ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "**primera operación imputada al concepto**". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 10 de diciembre de 2008.*

*3. Todo expediente de modificación de créditos que requiera aprobación del Pleno será informado por Intervención, y asimismo se **precisará dictamen de la Comisión de Hacienda**.*

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno (generaciones de crédito, transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, incorporación de remanentes de crédito) serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación, y de ellas se dará cuenta a la Comisión de Hacienda, y al Pleno con la presentación de la Cuenta General. La incorporación de Remanentes de Crédito distinguirá entre gastos afectados y libres, y deberá acompañarse de un detalle de las desviaciones de financiación y del remanente de tesorería que se emplea, así como de la suficiencia del mismo.

5. La aprobación de los expedientes de modificación de créditos podrá ser delegada por el órgano competente, de acuerdo con la legislación vigente, de forma expresa y con indicación de las condiciones y circunstancias de la misma.

BASE 8: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Los Expedientes de transferencias de crédito se tramitarán a propuesta de los respectivos Concejales delegados o de la Alcalde. En todo caso se dará cuenta del expediente al Concejale delegado responsable de la partida cuyos créditos son minorados, para asegurar que la misma es realizada sin perturbación del servicio correspondiente.

2. La aprobación de transferencias entre partidas presupuestarias de distinto Área de Gasto le corresponde al PLENO del Ayuntamiento.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas de la misma Política de Gasto o que afecten a créditos de personal (aunque sean de distinta Política), es competencia del ALCALDE. Asimismo serán competencia del ALCALDE las transferencias de crédito entre partidas de la misma Área de Gasto que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados procedentes de subvenciones.

4. Será precisa previa retención de crédito correspondiente en las partidas minoradas.

- II -

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, la presente Modificación mediante, TRANSFERENCIA DE CREDITOS no produce incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido señalado en los artículos 5 a 21 y 31, es decir "computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales", ni por tanto un desequilibrio en los términos de esta Ley, según los cuales los gastos de los Capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos no pueden superar a los ingresos de esos mismos Capítulos del Presupuesto de Ingresos, ni se generan nuevos gastos a financiar con ahorro.

La Comisión quedó enterada previas las oportunas aclaraciones del origen y destino de los fondos, que no es más que un mero cambio de destino.

El resumen es como sigue:

COSTE 340 DICIEMBRE	
244-13100	3.217,00
340-13000	9.000,00
340-13002	13.000,00
340-13100	10.000,00
340-16000	11.000,00
TOTAL	46.217,00
HAY QUE PASAR	46.217,00

CUENTAS QUE TRANSFIEREN	IMPORTE
155-13000	13.000,00
155-13002	10.000,00
155-15000	10.000,00
155-16000	10.000,00
931-12100	3.217,00
TOTAL	46.217,00

Cuentas que transfieren

CUENTAS QUE TRANSFIEREN	IMPORTE
132-15000	12.000,00

155-12101	4.000,00
163-15000	1.500,00
163-16000	4.500,00
240-13000	1.000,00
241-13100	1.000,00
912-15100	1.000,00
TOTAL	25.000,00

Partida de destino

171-227.20	Importe: 25.000,00€
------------	---------------------

Astillero, lunes, tres de diciembre de 2012

EL INTERVENTOR

.....

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha de 10 de diciembre de 2.012.

Terminado así el debate se somete a ulterior votación la propuesta de resolución con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 (P.P), En contra 4 (PSOE) y Abstenciones: 3 (PRC e IU).

La Cámara plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 4/2012, de Modificación de crédito, con arreglo siguiente detalle:

COSTE 340 DICIEMBRE

244-13100	3.217,00
340-13000	9.000,00
340-13002	13.000,00
340-13100	10.000,00
340-16000	11.000,00
TOTAL	46.217,00
HAY QUE PASAR	46.217,00
CUENTAS QUE TRANSFIEREN	IMPORTE
155-13000	13.000,00
155-13002	10.000,00
155-15000	10.000,00
155-16000	10.000,00
931-12100	3.217,00
TOTAL	46.217,00

Cuentas que transfieren

CUENTAS QUE TRANSFIEREN	IMPORTE	
132-15000		12.000,00

155-12101	4.000,00
163-15000	1.500,00
163-16000	4.500,00
240-13000	1.000,00
241-13100	1.000,00
912-15100	1.000,00
TOTAL	25.000,00

Partida de destino

171-227.20	Importe: 25.000,00€
------------	---------------------

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse la modificación de créditos y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Alcalde levantó la sesión plenaria ordinaria, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, todo lo cual, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO